

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.558

GOBIERNO CIVIL

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Pesas y Medidas

Para dar cumplimiento a la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de Mayo de 1917 y demás disposiciones vigentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 90 del citado Reglamento, vengo en ordenar:

1.º La comprobación y contrastación periódica de pesas, medidas y aparatos de pesar, tendrá lugar en esta capital, en los días comprendidos entre el 2 y el 24 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, señalándose como horas de oficina de nueve a trece y de quince a diez y siete.

2.º Terminado el plazo señalado, se pasará a verificar la comprobación y contrastación a domicilio en los establecimientos o puestos de venta donde se usen pesas, medidas o aparatos de pesar, y cuyos dueños no hubieran acudido a la oficina de la Jefatura de Industria (planta baja del excelentísimo Ayuntamiento), dando lugar al abono de derechos dobles de los señalados en la tarifa, de conformidad con lo que dispone el artículo 75 del Reglamento de referencia. Exceptuándose las básculas de mayor alcance de 500 kilogramos y las báscu-

las puentes, que satisfarán derechos sencillos, quedando el dueño de ellas obligado a facilitar a los Ingenieros de la Jefatura o Ayudante que por delegación realice el servicio, un número de pesas debidamente contrastadas, cuyo peso en total sea, por lo menos, la cuarta parte del alcance de la báscula y el lastre necesario, el cual no devengará derechos, a no ser que el propietario no se proveyera de las pesas indicadas, en cuyo caso, los derechos serán de 0'50 pesetas por cada 100 kilogramos de lastre.

3.º Una vez que se dé por terminada la contrastación y visita ordinaria de comprobación, nadie podrá usar pesas, medidas o aparatos de pesar que carezcan de la marca periódica, sin incurrir en las responsabilidades que señala el correspondiente artículo del Código penal y en las correcciones administrativas a que hubiere lugar.

4.º Las operaciones de comprobación y contrastación, así como todo lo concerniente a la policía de Pesas y Medidas, se ajustará a lo dispuesto en el referido Reglamento de 4 de Mayo de 1917, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Recomiendo a todos los agentes de mi Autoridad hagan cumplir este servicio como se ordena, por las reconocidas ventajas de garantía que ofrecen al comercio y público en general.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.550

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado casos de viruela en los ganados laneros de los términos municipales de San Miguel del Arroyo y Villalbarba, con esta fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de viruela en el pago de Hoyo del Polo y Fuente del Valle, entre el camino de Santiago del Arroyo a la Mata de Cuéllar (de San Miguel del Arroyo), y en el caserío de Villa-Feliz (del término de Villalbarba), debiéndose cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de referida epizootia.

Zonas declaradas infectas.—Pago de Hoyo del Polo y Fuente del Valle, entre el camino de Santiago del Arroyo a la Mata de Cuéllar (término de San Miguel del Arroyo), y caserío de Villa-Feliz (término de Villalbarba).

Zonas declaradas sospechosas. Una faja de terreno de 300 metros, a contar desde los límites de las zonas infectas, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el

capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 10 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.551

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Villabáñez, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de dicho pueblo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 3 de Agosto del presente año («Boletín Oficial» del día 6).

Valladolid, 10 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 5.552

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo

informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Montemayor de Pililla, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela que padecía el ganado lanar de dicho pueblo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 5 de Octubre de 1934 («Boletín Oficial» del día 9).

Valladolid, 10 de Diciembre de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.524

Carpio

Con el fin de proceder por las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento de utilidades de este término municipal, a la confección del correspondiente al ejercicio de 1935, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir, tanto en la parte real, como en la personal, así vecinos como forasteros, para que en el término de ocho días, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones de las utilidades por todos los conceptos; pues de lo contrario, se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, o que las Comisiones puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamar sobre las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carpio, 7 de Diciembre de 1934.
El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 5.527

Castromonte

Formuladas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias propuestas sobre habilitación de créditos para reforzar las consignaciones del vigente presupuesto, y formados al efecto los correspondientes expedientes, se hallan éstos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser libremente examinados y presentar respecto a los mismos, las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del reglamento de Ha-

cienda municipal de 23 de Agosto de 1934.

Castromonte, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Roque Herrero.

Núm. 5.535

Fontihoyuelo

Don Quirino Leal Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fontihoyuelo.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal de fecha 8 de Marzo de 1924, en sus artículos 483 y 484, reformado por ley de 12 de Enero de 1932, en sesión del día 23 del actual, han sido nombrados vocales natos de la Comisión de evaluación del repartimiento por corresponderles en derecho, según el citado Estatuto, los siguientes señores:

Parte real

D. Dionisio López Pérez.
D. Carlos Moncada Palmero.
D. Eduardo García Romón.
D. Ezequiel Pérez Pardo.

Parte personal

D. Macario García Romón.
D. Daniel Herrero López.
D. Salvador Martínez Rebollar.

A la vez quedan expuestos en esta Alcaldía los documentos administrativos que han servido de base para dichos nombramientos al objeto de que se puedan producir las reclamaciones que se crean justas, precisamente dentro del término de siete días hábiles, según está ordenado por el antedicho Estatuto municipal.

Fontihoyuelo, 8 de Diciembre de 1934.—Quirino Leal.

Núm. 5.538

Rueda

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo, y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los

efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Rueda, 7 de Diciembre de 1934.
El Alcalde, Cándido Gallego.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Cabezón.
Sardón de Duero.

Núm. 5.563

San Román de Hornija

Esta Corporación de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó por unanimidad el anuncio para el próximo día 23 del actual, las subastas de los remates que a continuación se expresan, y bajo los tipos que se indican:

Arbitrio sobre la correduría del vino, en 3.000 pesetas; hora de la celebración de la subasta, a las diez de la mañana.

Arbitrio sobre sacrificio de reses, en 1.750 pesetas; hora de la subasta, a las once de la mañana.

Derechos y tasas sobre ventas callejeras o ambulantes, en 100 pesetas; hora de la subasta, a las doce de la mañana.

Estas subastas se celebrarán en el despacho oficial o Secretaría de este Ayuntamiento, por el procedimiento de pliegos cerrados, extendiéndose las proposiciones en papel de 4'50 pesetas, se ajustarán al modelo que consta en el pliego de condiciones, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, de diez a doce, y se tendrá en cuenta lo dispuesto en el reglamento de Obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Asimismo se hace saber que si no hubiese proposición alguna de los remates anteriormente mencionados, se celebrará segunda subasta a los tres días siguientes y a la misma hora que las primeras.

San Román de Hornija, 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Inocencio Gómez.

652

Núm. 5.464

Serrada

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1935, estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo

plazo y los ocho días siguientes, podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Igualmente y por el mismo plazo se hallará de manifiesto la ordenanza confeccionada para la exacción del impuesto sobre «consumo de carnes frescas y saladas para la venta».

Serrada, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 5.565

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional y como tal Presidente de la agrupación forzosa de los pueblos del partido de Valoria la Buena.

Hago saber: Que realizados todos los pagos votados en el presupuesto del año 1934, y confeccionadas las cuentas del mismo, se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, para ser examinadas por los representantes de los respectivos Ayuntamientos, y a tal fin se convoca a los mismos para que el día veintidós de Diciembre corriente, y su hora de las once de la mañana, se personen en el Salón de actos de este Ayuntamiento, para llevar a efecto el examen y aprobación, si lo merecieren, y seguidamente se procederá a confeccionar el presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1935; previniéndoles que de no reunirse número suficiente de representantes en primera convocatoria, se celebrará la segunda, transcurrida que sea una hora, con el objeto de no entorpecer la marcha de servicio tan importante.

De la diligencia, celo e interés de todos, espero sean puntuales y acuda el mayor número de ellos para poder adoptar acuerdos.

Valoria la Buena, 10 de Diciembre de 1934.—Juan González.

Núm. 5.564

Valoria la Buena

Don Juan González Quevedo, Alcalde constitucional de Valoria la Buena.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 2 de Diciembre próximo pasado, y en armonía con lo ordenado por el artículo 489 del Estatuto municipal vigente y disposiciones complementarias, a la vista de los documentos administrativos de las riquezas rústica, edificios y sola-

res e industrial, aprobados por la Superioridad, hizo la designación de los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento del año 1935, recayendo en los señores siguientes:

Parte real

D. Sinfonso Torres Camino.
D. Gonzalo Vallejo Torres.
D. Cesáreo Martínez Guerra.
D. Domingo Fernández Martínez.
D. Francisco Palomo Fernández.

Parte personal

D. Primitivo Pérez Pérez.
D. Ticiano Tomé Palenzuela.
D. Antonio Gaona Zamora.

Lo que se hace público por espacio de siete días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 489 ya indicado, transcurrido el cual, serán definitivas las designaciones.

Valoria la Buena, 10 de Diciembre de 1934.—Juan González.

Núm. 5.438

Villacarralón

Don José Rojo Vega, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1935, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Justo Pardo Rojo.
D. Celiano Pardo Rojo.
D. Jenaro Rojo Flores.
D. Isidoro Vega Ibáñez.
D. Benito del Pozo Cimas.

Parte personal

D. Octaviano Rojos Flores.
D. Francisco Rojo Franco (mayor).
D. Benito Valverde Ramos.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Enero de 1924; advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Villacarralón, 5 de Diciembre de 1934.—José Rojo Vega.

Núm. 5.559

Villafuerte

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades del año 1935, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. Natalio Escribano Toribio.
D. Norberto González Casado.
D. Aureo de la Fuente Mena.
D. Bernardino Escribano Escribano.
D. Félix Zamora Burgueño.
D. Virgilio Calleja López.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villafuerte, 9 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Vicente Casado.

Núm. 5.560

Villafuerte

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades del año 1935, los señores que han constituido la Mesa electoral hacen saber que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales de esta Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es desestimada, los señores siguientes:

D. José Fuente Martínez.
D. Eutiquio Escribano Escribano.
D. Santiago Montenegro Muñoz.
D. Simón Casado Renedo.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Villafuerte, 9 de Diciembre de 1934.—El Presidente, Simeón Fuente.

Núm. 5.528

Villalón de Campos

Por acuerdo de este Ayuntamiento, adoptado en la sesión del 30 del pasado mes de Noviembre, se anuncia el oportuno concurso para cubrir con carácter permanente tres plazas de Vigilantes, afectos al servicio del resguardo de impuestos de este Municipio, con el jornal diario de dos pesetas y cincuenta céntimos.

Los aspirantes a dichas plazas presentarán las instancias en la

Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a contar del de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los nombrados presentarán servicio en los turnos de día que se les señale, sometiéndose previamente al reconocimiento médico que determina el Reglamento de la ley de accidentes de trabajo en la industria vigente.

Lo que hago público para conocimiento general.

Villalón de Campos, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Mateo Cantero.

Núm. 5.577

Villasexmir

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por el Ayuntamiento, estará expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal; durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Villasexmir, 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Siro Bayón.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Bobadilla del Campo.
Morales de Campos.
San Vicente del Palacio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.556

LEÓN

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende, para su cumplimiento, ejecutoria de la causa seguida en el mismo con el número 115 del año en curso, contra Dionisio Mateos Hernández, hijo de Víctor y Juliana, natural de Rueda (Valladolid), donde se dijo domiciliado y no ha sido habido; por lo que se ha acordado requerirle, como por el presente se verifica, para que satisfaga en el acto la multa de mil quinientas pesetas, que le ha sido impuesta como autor de un delito de sustracción

de menores, y si no lo verifica, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para cumplir la pena personal subsidiaria de 150 días de arresto, o sean uno por cada diez pesetas de aquélla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado penado, consignándolo en la Prisión provincial de esta ciudad, en el caso de que al ser detenido no satisfaga en el acto la multa impuesta, para sufrir el arresto que la sustituye.

Dado en León, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique Iglesias. El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 5.566

NAVA DEL REY

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 101 del corriente año, sobre hurto de caballerías, cito, llamo y emplazo, para que, dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a ser oídos, un gitano llamado Eduardo, de estatura regular, delgado, un poco cargado de espaldas para adelante, afeitado, bien vestido, que se dice residió en Carpio, de esta provincia; otro gitano como de treinta años, de bastante estatura; otro gitano de unos sesenta años, muy alto, que cambiaron caballerías estos dos últimos en el mes de Diciembre del año pasado en Torrecilla de la Orden, a un vecino de dicho pueblo; otro gitano de veinticinco a treinta y cinco años, alto; otro de diez y ocho a veintiséis años, de estatura regular; otro de cuarenta a cincuenta años, alto; otro de unos cuarenta y cinco años, más bajo; otro de sesenta a setenta años, alto, muy moreno, y un hijo suyo de veintisiete años, bajo, de complexión regular; otro gitano de diez y ocho a veinte años, alto; otro de veinticinco años, más bajo, y otro de veinticuatro años, bajo, rubio, con gorra de visera, todos ellos que en el pasado año cambiaron caballerías a varios vecinos de Torrecilla de la Orden; bajo apercibimiento que, de no comparecer,

les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nava del Rey, diez de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 5.471

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado, con el número 44 de 1931, sobre hurto de trigo, contra Santiago Cañada Díaz, de 26 años de edad, soltero, jergonero ambulante, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Albacete, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se desconoce, y ha sido declarado rebelde por auto de 15 de Marzo de 1932, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al Depósito municipal de esta villa del expresado sujeto, pues en ello se interesa la Administración de justicia.

Dado en Olmedo, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Eugenio Tarragato. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.472

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente, y en méritos del sumario seguido en este Juzgado, con el número 14 de 1933, sobre estafa, contra Manuel Astorga Bayo, de 30 años de edad, casado, empleado, vecino de Valladolid, con domicilio últimamente en la calle de Ruiz Zorrilla, número 5, duplicado, y hoy en ignorado paradero y declarado rebelde por auto de 29 de Agosto de 1933, ruego y encargo a todas las Autoridades, y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción al Depósito municipal de esta villa del aludido sujeto, pues en ello se interesa la Administración de justicia.

Dado en Olmedo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — Eugenio Tarragato. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 5.572

PEÑAFIEL

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

En el expediente sobre declaración de heredero, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Jerónima Prieto Arranz, por defunción, sin testar, de don Marcos Prieto Arranz, de setenta y cinco años de edad, soltero, Maestro Nacional, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, dictada en dichos autos; por el presente se anuncia dicha muerte, sin testar, de don Marcos Prieto Arranz, hijo de Francisco y Petronila, que falleció en la villa de Manzanillo, y para que los que se crean con derecho a heredarle, se consideren llamados por este edicto, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derecho, en el término de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Peñafiel, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, Mariano Blázquez. — V.º B.º: Antonio Laguna Serrano. 653

Núm. 5.494

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento de apremio, a virtud de ejecución de sentencia del Jurado mixto del Trabajo rural de Valladolid, dictada en reclamación de salarios, promovida por don Tomás Vielba y otros y cuyos autos se siguen en este Juzgado con el número 74 de orden, se sacan nuevamente a pública subasta en quiebra, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes, embargados a las personas que también se dirán:

Don Diodoro Aníbarro, cuatro fanegas de trigo.

Don Cecilio Azcona, seis íd.

Don Lauro Medina, seis íd.

Don Marciano Rodríguez, seis íd.

Don Deogracias Ramos, seis íd.

Don Bernardino Azcona, seis íd.

Don Adriano Azcona, seis íd.

Don Amando Quintana, seis íd.

Don Alfio Quintana, seis íd.

Don Gregorio Ortiz, seis íd.

Don Paulino Vielba, seis íd.

Don Tomás García, seis íd.

Las personas que se interesen en la adquisición de citados bie-

nes, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, y hora de las once y media, en que tendrá lugar el remate; advirtiéndose que el precio en que salen a subasta es el de tasa, o sea, veintitún pesetas sesenta y dos céntimos la fanega.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villalón, seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. Juan Herrera. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgados municipales

Núm. 5.555

VALLADOLID. — PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Julio de Paz Pérez y otro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio de Paz Pérez, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de cinco pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto al denunciado conocido por el «Carolo», a quien se le notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Yaque. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en

Valladolid, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. — Visto bueno: Julio Yaque.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.534

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Subasta de bienes muebles y efectos

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en el expediente individual de apremio seguido por esta Recaudación, contra Mariano Vivas Gil, por débitos a la Hacienda de pesetas 490'50, por Patente Nacional de automóvil de los presupuestos 1929 y 1930, ha sido decretada la venta en subasta pública de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Efectos que se subastan

Los restos de un automóvil inutilizado, marca «Chevrolet», matrícula O-288, de 16 HP, importe de su tasación 735'75 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la planta baja del palacio de la excelentísima Diputación provincial, en las oficinas de recaudación, designadas para estos actos, a las diez de la mañana del cuarto día de publicado el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para optar a ella, se precisará que los postores depositen previamente en poder del ejecutor el 5 por 100 del importe de la tasación, y se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado, y si transcurrido este plazo no se presentare proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengados durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1934. — León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial